



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LOS PODERES DEL ESTADO REPRESENTADOS RESPECTIVAMENTE POR SUS REPRESENTANTES, MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ASISTIDO POR EL LICENCIADO HÉCTOR ANUAR MAFUD MAFUD, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LICENCIADO JOSÉ JAVIER VILLACAÑA JIMÉNEZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y EL LICENCIADO EMILIO DE LEO BLANCO, DIRECTOR GENERAL DEL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO, EN ADELANTE "EL PODER EJECUTIVO"; EL DOCTOR RAÚL BOLAÑOS CACHO GUZMÁN, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, EN ADELANTE "EL PODER JUDICIAL"; LA DIPUTADA MARÍA DE LAS NIEVES GARCÍA FERNANDEZ, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN ADELANTE "EL PODER LEGISLATIVO"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PODER EJECUTIVO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

I.1 El Estado de Oaxaca, es un Estado Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido por los artículos 40, 42, fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 y 27, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

I.2. El Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 66, 79 fracciones XIX y XXVIII, y 80, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 2, 6 párrafo primero y 9, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

I.3. El Licenciado Héctor Anuar Mafud Mafud, Secretario General de Gobierno, cuenta con facultades para la firma del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 84; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3, fracción I; 15, primer párrafo, 27 fracción I y 34, fracción XXVIII; de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

I.4. El Licenciado José Javier Villacaña Jiménez, Secretario de Administración, cuenta con facultades para la firma del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 84; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 15 primer párrafo, 27 fracción XIII y 46, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

I.5. El Licenciado Emilio de Leo Blanco, Director General del Archivo General del Estado, cuenta con facultades para la firma del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 84; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I y 15 primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; el artículo 9 fracción I y X del Decreto de Creación del Archivo General del Estado de Oaxaca de fecha 27 de febrero del año 2017.

I.6. Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio fiscal el ubicado en Carretera Oaxaca-Istmo Km. 11.5 SN, Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, Código Postal, 68270; y domicilio convencional, el ubicado en el Palacio de Gobierno, Plaza de la Constitución, entre las calles de Carlos María Bustamante y Ricardo Flores Magón, Colonia Centro, Código Postal 68000, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

II. Declara "EL PODER JUDICIAL", por conducto de su representante que:

II.1 El Poder Judicial del Estado desarrolla sus funciones jurisdiccionales de manera independiente, autónoma y en coordinación con los otros Poderes en términos de los artículos 30, 99 y 100, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1 primer párrafo, 2, 3 y 4, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

II.2 El Magistrado Doctor Raúl Bolaños Cacho Guzmán, acredita su personalidad como Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, mediante el Acta de sesión extraordinaria solemne de toma de protesta de fecha 13 de marzo del 2017, del Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado; así mismo, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 103, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1 tercer párrafo, 17 fracciones I y II, 49 y 66 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

II.3 En cumplimiento a los artículos 103 y 104, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los numerales 135, 136 y 137, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, la Dirección de Archivo, es la Institución encargada entre otros aspectos del funcionamiento del Centro de Documentación y Análisis, que comprenderá el resguardo del Archivo Histórico para que se cumpla con los lineamientos necesarios para garantizar su óptimo desempeño, permitiendo así su preservación y conservación, así mismo, su titular el Maestro en Administración Armando Javier Cervantes Bravo, acredita su personalidad con el nombramiento de Director de Archivos Histórico judicial, otorgado a su favor por el Magistrado Doctor Raúl Bolaños Cacho Guzmán, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, de fecha 13 de marzo de 2017.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

II.4 Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificios J1 y J2, Avenida Gerardo Pandal Graf número 1, Agencia de Policía Reyes Mantecón, Código Postal 71257, en San Bartolo Coyotepec, en el Estado de Oaxaca.

III. Declara "EL PODER LEGISLATIVO", por conducto de su representante que:

III.1 Es el depositario del Poder Legislativo del Gobierno del Estado de Oaxaca, integrado por Diputados electos de manera popular por las y los ciudadanos oaxaqueños, mediante el sufragio universal, libre, secreto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

III.2 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 y 40 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la Diputada María de las Nieves García Fernández, ejerce la Presidencia de la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado, teniendo dentro de sus atribuciones como lo establece la fracción II del artículo 40 BIS del mismo ordenamiento legal, su representación legal.

III.3 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle 14 Oriente número 1, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, Código Postal 71248.

IV. "LAS PARTES", por conducto de sus representantes, declaran que:

IV.1 De conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y atribuciones que las disposiciones legales y reglamentarias les confieren para celebrar el presente Convenio.

IV.2 Es necesario celebrar el presente Convenio a efecto de establecer responsabilidades entre "LAS PARTES", cuyos archivos históricos serán trasladados, conservados y resguardados en el Archivo General del Estado de Oaxaca, ubicado en su nueva sede, ubicada en Avenida Lázaro Cárdenas, número 623, Agencia de Santa María Ixcotel, Municipio de Santa Lucía del Camino, Oaxaca, a través de "EL PODER EJECUTIVO", o de un tercero.

Expuesto lo anterior, los otorgantes manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones que deriven de la suscripción del presente convenio, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

PRIMERA. OBJETO. Sumar esfuerzos, recursos, capacidades para el traslado, establecimiento, conservación, administración y difusión de los archivos históricos de "LAS PARTES", al Archivo General del Estado de Oaxaca, en su nueva sede, ubicada en Avenida Lázaro Cárdenas, número 623, Agencia de Santa María Ixcotel, Municipio de Santa Lucía del Camino, Oaxaca, a través de "EL PODER EJECUTIVO", o de un tercero.

SEGUNDA. COMPROMISOS. Para el cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio, "LAS PARTES", se comprometen:

I. Por "EL PODER EJECUTIVO", a través de la Secretaría de Administración, con base a su disponibilidad presupuestal, a:

I.1 Destinar un espacio físico en las instalaciones del Archivo General del Estado de Oaxaca, para el establecimiento, conservación, administración y difusión de los archivos históricos que ahí deposite cada institución.

I.2 Destinar los recursos financieros, materiales y humanos necesarios para la administración del edificio en general, previo estudio correspondiente.

II. Por "EL PODER JUDICIAL" Y "EL PODER LEGISLATIVO", se obligan a:

II.1 Utilizar el espacio que les sea designado por "el PODER EJECUTIVO", conforme a los lineamientos aplicables y la propia normatividad que sea emitida y regule las instalaciones del inmueble.

II.2 Cubrir todos los gastos por concepto de maniobras, traslado, instalación y conservación de sus archivos históricos en las instalaciones del Archivo General del Estado de Oaxaca.

II.3 Comisionar al personal necesario para la administración de su espacio específico.

II.4 Contratar al personal especializado en la realización de las tareas de resguardo y custodia de sus archivos históricos.

TERCERA. Para la ejecución de los compromisos a que se refiere la Cláusula anterior, "LAS PARTES" celebrarán instrumentos jurídicos específicos, en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta los cuales serán suscritos por los responsables citados en la cláusula cuarta del presente Convenio. Dichos instrumentos jurídicos específicos tendrán de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

4

X

Handwritten signature and scribbles on the right side of the page.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

1. El objeto y actividades a desarrollar.
2. Los responsables de su ejecución.
3. Los compromisos asumidos por cada una de "LAS PARTES".
4. El calendario de trabajo.
5. Los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros conforme a la disponibilidad presupuestal.
6. El mecanismo de evaluación y seguimiento.
7. La vigencia.
8. Jurisdicción.
9. Las medidas de transparencia y rendición de cuentas.
10. La firma de los responsables de cada una de "LAS PARTES", y
11. Las demás que determinen para el cumplimiento objeto de este instrumento.

CUARTA. ENLACES RESPONSABLES DEL CONVENIO. Para el adecuado cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan que en caso de ser necesario, podrán celebrar reuniones de verificación, seguimiento y evaluación de las acciones acordadas en este instrumento, así como, de los resultados obtenidos por las acciones realizadas con motivo del mismo; por lo que designan como enlaces responsables para todo lo relacionado y concerniente a su cumplimiento y ejecución, a los siguientes:

1. Por el "PODER EJECUTIVO", Al Director General del Archivo General del Estado de Oaxaca, Licenciado Jesús Emilio de Leo Blanco.
2. Por "EL PODER JUDICIAL", Al Director General del Archivo Histórico del Poder Judicial, Maestro en Administración Armando Javier Cervantes Bravo.
3. Por "EL PODER LEGISLATIVO", Al Oficial Mayor del Congreso del Estado, Maestro Igmarr Medina Matus.

QUINTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de "LAS PARTES", a solicitud de cualquiera de ellas. Las modificaciones o adiciones obligarán a "LAS PARTES" a partir de la fecha de su firma, las cuales deberán constar por escrito y formarán parte del presente instrumento.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" guardarán confidencialidad y se reservarán aquella información que haya sido catalogada como confidencial o reservada de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, así como, las demás disposiciones aplicables, para la debida consecución del objeto del presente instrumento.

Así mismo, las partes se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas del presente instrumento, la máxima discreción y ética profesional con respecto a cualquier información propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización de las investigaciones o proyectos derivados del Convenio.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal designado y/o comisionado por cada una de ellas para la ejecución del presente Convenio, se considerará relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso revestirán el carácter de patronos solidarios o sustitutos.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente instrumento que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENA. VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio tendrá vigencia indefinida, pudiendo darlo por terminado de manera anticipada, mediante notificación por escrito que realice una parte a la otra, con 30 días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda darse por terminado, debiendo en todo caso cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

DÉCIMA. ASUNTOS NO PREVISTOS. Para los asuntos relacionados con el presente instrumento, que no se encuentren expresamente previstos en las Cláusulas del mismo o las dudas que se presentaren en su interpretación, cumplimiento o ejecución; "LAS PARTES" acuerdan resolverlas de común acuerdo y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito y en todo momento formarán parte integrante de este Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se requiera efectuar con motivo de los efectos de este instrumento, se realizará en los respectivos domicilios señalados en las Declaraciones de este Instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. ACUERDO DE VOLUNTADES. "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

GF

X



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca., renunciando desde luego al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, manifiestan su conformidad al suscribirlo y formalizarlo en tres tantos, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 28 de noviembre de dos mil diecisiete.

POR EL "PODER EJECUTIVO"

**MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

**LICENCIADO HÉCTOR ANUAR MAFUD MAFUD,
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LICENCIADO JOSÉ JAVIER VILLACAÑA JIMÉNEZ,
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN**

**LICENCIADO EMILIO DE LEO BLANCO,
DIRECTOR GENERAL DEL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO**



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

POR "EL PODER JUDICIAL"

**DOCTOR RAÚL BOLAÑOS CACHO GUZMÁN,
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA**

POR "EL PODER LEGISLATIVO"

**DIPUTADA MARIA DE LAS NIEVES GARCIA FERNANDEZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA
LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**